

REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE ASISTENCIA AL HOGAR

El Touring y Automóvil Club del Perú proporciona a sus asociados el Beneficio de Asistencia en el Hogar, de acuerdo a las condiciones y límites que se establecen en el presente Reglamento.

PRIMERO.- El TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ pone a disposición de sus asociados el Beneficio de la Asistencia en el Hogar, con la finalidad de atender las averías presentadas en la vivienda del asociado, a consecuencia de un evento fortuito e imprevisto y por hechos derivados del mismo.- El beneficio considerará dos tipos de asistencia que serán denominadas como EMERGENCIA Y NO EMERGENCIA. .

Para efectos de este beneficio, se considera EMERGENCIA a la situación accidental que ocasione problemas súbitos de gasfitería, conexiones eléctricas, rotura de vidrios o averías de cerraduras de puerta en la vivienda del asociado, que requieren de una atención especial y que deben resolverse lo antes posible para salir del apuro o peligro.

Las NO EMERGENCIAS son aquellas asistencias que no requieren una situación de atención inmediata y que pueden ser atendidas con una programación especial y que no implican una situación peligrosa para el asociado.

SEGUNDO.- Se entiende por vivienda del asociado al domicilio que éste haya registrado en el documento de afiliación o el cambio de domicilio que el asociado haya registrado por escrito con posterioridad.

TERCERO.- El Beneficio de Asistencia de Gasfitería, considera como Emergencia, es aquella que se brinda a consecuencia de una avería súbita (repentina) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento o evacuación de agua propias del inmueble del asociado; o por alguna rotura o fuga de agua o avería en la red principal interna que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas. En estos casos El TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ enviará, a la brevedad posible, un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para reestablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

CUARTO.- Quedan excluidas de la cobertura del Beneficio de Asistencia de Gasfitería de Emergencia, la reparación y/o reposición de accesorios por averías propias de grifos, aparatos sanitarios (flotadores, válvulas, etc.), cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda; arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones; así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones de propiedad de la empresa de asistencia público de agua o alcantarillado. Asimismo, tampoco incluye trabajos de albañilería.

QUINTO.- El Beneficio de Asistencia Eléctrica, considerada como Emergencia, se brinda a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas en el interior del domicilio del asociado que produzca falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito). En estos casos se enviará, a la brevedad posible, un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. Además, la asistencia incluye la revisión y evaluación de tableros eléctricos, llave de cuchillas, llave termo magnética, interruptores generales y fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del domicilio del asociado.

SEXTO.- Quedan excluidas del Beneficio de Asistencia Eléctrica considerada como Emergencia, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas o fluorescentes.
- b) Electrodomésticos tales como estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones de propiedad de las empresas de energía.

SÉPTIMO.- El Beneficio de Asistencia de Cerrajería, considerada como Emergencia, se brinda cuando -a consecuencia de cualquier hecho accidental- se inutiliza la cerradura de la puerta principal y otras puertas interiores del domicilio. A solicitud del asociado se enviará a la brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y/o abrir las puertas interiores, siempre y cuando el estado de las cerraduras y puertas lo permita.

OCTAVO.- Quedan excluidas de la cobertura del Beneficio de Asistencia de Cerrajería, considerada como Emergencia, la reparación y/o la reposición de la cerradura de la puerta principal y puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición o reparación de cerraduras de puertas de guardarropas, anaqueles, escritorios, alacenas y/o similares

NOVENO.- El Beneficio de la Asistencia de Vidriería, considerada como Emergencia, se brinda a consecuencia de un hecho súbito (repentino) e imprevisto que produzca la rotura de alguno de los vidrios de puertas o ventanas que formen parte de la fachada del inmueble del asociado, y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes o de terceros. En estos casos, se enviará -a la brevedad posible- un técnico que realizará la asistencia de emergencia. La visita consiste en impedir

el acceso al inmueble tapando la abertura dejada por el vidrio roto, siempre y cuando las condiciones lo permitan y se trate de un horario diurno.

DÉCIMO.- Quedan excluidas del Beneficio de la Asistencia de Vidriería considerada como Emergencia

- a) La reposición de cualquier clase de espejos.
- b) La reposición de cristales o vidrios por encima del monto establecido en el presente Reglamento.
- c) Rotura de vidrios por fenómenos naturales.

DÉCIMO PRIMERO.- Las asistencias en el hogar consideradas como **NO EMERGENCIA** que pueden ser instalaciones y mejoras, podrán ser realizados por el personal del Touring, de acuerdo con la disponibilidad de los técnicos y previa programación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las asistencia en el hogar consideradas como **NO EMERGENCIA** tienen un copago que corresponderá a la mano de obra del técnico del TACP, según su evaluación, más los repuestos, materiales y accesorios que deba utilizar para la atención

DÉCIMO TERCERO.- El asociado debe hacerse responsable por los repuestos solicitados por el técnico, en caso requiera la asistencia. El TACP no cubre costos de insumos, repuestos o equipos a instalar.

DÉCIMO CUARTO.- El listado de tipos de asistencia consideradas como **NO EMERGENCIA** y su respectivo tarifario podrán encontrarlos en www.touring.pe. Este listado de asistencias y precios bases podrán sufrir modificaciones en cualquier momento.

DÉCIMO QUINTO.- Queda establecido que las Asistencias en el Hogar solamente serán brindados a los asociados afiliados al plan Integral de la ciudad de Lima del TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ, con un tiempo de carencia de quince (15) días calendario para los nuevos asociados, contados desde la fecha de afiliación.

DÉCIMO SEXTO.- Para tener acceso al Beneficio de Asistencia en el Hogar, el asociado al Plan Integral deberá estar al día en el pago de sus cuotas sociales, es decir, haber abonado la cuota social correspondiente al periodo que está corriendo, de acuerdo a la modalidad de pago adoptada por el asociado.

DÉCIMO SÉTIMO.- Las diversas asistencias, consideradas como Emergencia, que comprende el presente Reglamento, a excepción de vidriería, se prestarán hasta un límite de S/. 75.00 (setenta y cinco Soles) por evento para Lima con un máximo de hasta dos (02) eventos por año por cada uno de las asistencias. El valor anterior incluye el costo de los materiales de trabajo y mano de obra, así como el traslado del operario. En caso que el costo de la asistencia de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el asociado al aprobar la reparación.

Sólo para el caso específico de la asistencia de emergencia de vidriería El TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ asumirá el valor de hasta S/. 20.00 (veinte Nuevos Soles) por la reposición del vidrio. Si el costo del vidrio a reponer en la vivienda del asociado superara este monto, el asociado deberá asumir el excedente.

DÉCIMO OCTAVO.- El Beneficio de Asistencia en el Hogar será brindado solo dentro de los límites de Lima Metropolitana, de acuerdo a los límites geográficos siguientes:

Por el Norte: hasta el intercambio vial Norte (Panamericana Norte – Av. Universitaria) **Por el Noreste:** hasta el Km. 13 de la Av. Túpac Amaru (Cruce con Av. Belaúnde) **Por el Sur:** Intersección Panamericana Sur – Av. Huaylas

Por el Sureste: Av. Los Héroes, cuadra 14 (altura del Hospital Maria Auxiliadora)

Por el Centro: hasta Ate Vitarte y La Molina.

Por el Oeste: La Punta – Callao

El cobro por cada kilómetro adicional recorrido fuera de los límites de cobertura establecidos en el párrafo precedente es de S/. 2.00 incluido IGV.

DÉCIMO NOVENO.- Las asistencias se prestarán siempre y cuando no exista disposición de autoridad o norma que lo prohíba, teniendo para estos efectos carácter de declaración jurada la autorización de trabajo que necesariamente debe quedar registrada en la Orden de Asistencia refrendada con la firma del asociado.

VIGÉSIMO.- Estas beneficios podrán ser brindados directamente por EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ o por terceros especializados que éste contrate. En caso que la asistencia sea prestado por un tercero, EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ asume la responsabilidad por los trabajos de EMERGENCIA que este efectúe, pero no por los trabajos extra que directamente el asociado contrate con él.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Este beneficio, a criterio del EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ, puede modificado o suspendido en cualquier momento.

EXCLUSIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las asistencias de emergencia sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del asociado. Quedan excluidos locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas de propiedad del asociado. Si el personal de asistencia que se constituyó para solucionar la emergencia solicitada por el asociado, constatará que la solicitud no constituye realmente una emergencia, por estar comprendida en las diferentes exclusiones mencionadas en el presente Reglamento, ese pedido será registrado como NO EMERGENCIA y supondrá el pago del copago propio de la asistencia solicitada.

VIGÉSIMO TERCERO.- Asimismo, será excluyente de este beneficio de asistencia de emergencia lo siguiente:

- a) Reparaciones de daños en los bienes muebles del asociado o de terceros, aun cuando sea como consecuencia de fallas en las asistencias eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y/o por rotura de vidrios.
- b) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- c) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- d) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- e) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del asociado.
- f) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores de la vivienda y/o similares.
- g) Relleno y/o reposición de puertas interiores y exteriores.
- h) Daños como consecuencia de incendio en el inmueble.
- i) Recubrimiento de acabados de pisos, paredes y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.
- j) Relleno de zanjas con cemento, tarrajeo de paredes y pisos.
- k) Colocar y fijar muebles cuando se presente un cambio de emergencia por rotura o desprendimiento por accidente. Se extiende al desarmado del mueble dañado.

VIGÉSIMO CUARTO.- Para solicitar el beneficio de asistencia el asociado deberá:

- a) Solicitar la asistencia llamando por teléfono al N° 611-9999 o por cualquier otro medio aprobado por el TACP.
- b) Proporcionar los datos siguientes:
 - Número de asociado o nombre y apellido, según figura en su inscripción.
 - Número del teléfono desde donde se ejecuta la llamada, el cual es necesario para facilitar la ubicación.
 - Dirección exacta de su domicilio para verificar en la base de datos.
 - Precisar la naturaleza de la emergencia y cualquier otro dato que sea necesario para una mejor prestación de asistencia (diámetro de tubería, dimensiones de vidrio roto, tipo de cerradura, etc.).
- c) Aguardar la llegada del operario al domicilio en el tiempo estimado e indicado por la central de emergencia.
- d) Una vez solicitado el Beneficio de Asistencia en el Hogar, en el caso de EMERGENCIA, el asociado tendrá un máximo de 15 minutos para proceder a la cancelación del mismo, debiendo comunicarlo telefónicamente al EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ. En caso contrario, se contabilizará la llamada como Asistencia Atendida, descontándose de la cantidad de solicitudes que tiene cada asociado de forma anual.
- e) El colaborador evaluará la emergencia, proceso en el cual no deberá intervenir el asociado.
- f) Luego de la evaluación de la emergencia el colaborador informará a la central del TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ la magnitud de la misma, y si ésta es considerada como tal o requiere de un mantenimiento mayor (reparación y/o reposición por el deterioro de los accesorios a través del tiempo).
- g) De ser una emergencia, el técnico procederá a resolverla.
- h) De ser un mantenimiento o reparación el técnico confirmará si puede realizarlo, en cuyo caso se efectuará un diagnóstico y costeo de los trabajos adicionales para que el asociado realice las compras necesarias y asuma los gastos de mano de obra extraordinarios. Si el mantenimiento o reparación, por su magnitud, no pudiera ser resuelta por el técnico, éste comunicará a la central de emergencias del EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ, quien a su vez le comunicará al asociado que deberá realizar la reparación contratando a un tercero bajo su propio costo.
- i) El asociado puede tomar la asistencia con costo adicional por mantenimiento y/o reparación con el TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ siempre y cuando la disposición de los técnicos lo permita, así como también la complejidad de la asistencia, sin estar el TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ en la obligación de realizarlo.
- j) En los casos en los cuales el asociado realice algún pago al técnico que lo asiste, por los conceptos de regularización de cuotas sociales, pago por asistencias adicionales a la cobertura, cobro adicional por asistencia fuera del límite de cobertura, u otros considerados en este Reglamento, el técnico deberá entregarle un comprobante de pago como constancia del pago realizado.
- k) El asociado firmará, en todos los casos, la correspondiente orden de asistencia cuya copia le será entregada. En la misma se indicará el tipo de percance y la lista de materiales y costo de mano de obra en caso se trate de un mantenimiento y/o reparación.

I) EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ no asume responsabilidad por los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir durante la prestación de Asistencia en el Hogar, ni por los deterioros o averías ocasionados a los puntos atendidos, salvo negligencia manifiesta o debidamente comprobada del técnico del EL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ.

El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo en su sesión del 24 de agosto del 2021.